

RESOLUCION No. 220 DE 2019

(FEBRERO 5)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS, Y PLANES INSTITUCIONALES DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA."

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el sistema nacional de control interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial, en su capítulo III, artículo 12, considera la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad.

Que el citado Decreto en el literal c del párrafo del artículo 12, dispone: "Las oficinas de planeación o quien haga sus veces: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determinan las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse;"

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado

deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el decreto 612 de 2018 en su artículo 1, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, entre uno de sus artículos: "2.2.22.3.14". Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año

21

Que el decreto 1499 de 2017 establece en el capítulo 2 las políticas de gestión y desempeño institucional. Son el Conjunto de lineamientos formulados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades gubernamentales líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado, y que operan a través de planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos de recolección de información. Las diecisiete (17) Políticas de Gestión y Desempeño que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y gestión son: Planeación Institucional, Gestión presupuestal y eficiencia el gasto público, Talento humano, Integridad, Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al ciudadano, Participación Ciudadana en la gestión pública, Racionalización de trámites, Administración de Archivos y Gestión documental, Gobierno digital, Seguridad digital, Defensa jurídica, Gestión del conocimiento y la innovación, Control interno, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional, Mejora Normativa.

Que el Plan Desarrollo Institucional 2016-2020 "*GESTIÓN TRANSFORMADORA CON CALIDAD HUMANA*", fue aprobado en el Consejo Directivo y adoptado mediante Acuerdo No 014 de 2016, y que se hace seguimiento anual al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.

Que los planes operativos e indicadores de gestión por procesos fueron elaborados teniendo en cuenta el Plan Desarrollo Institucional 2016-2020

Que el día 23 de Enero de 2019, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño revisó y aprobó los planes institucionales estipulados en el Decreto 612 de 2018, los Planes Operativos e Indicadores de Gestión de los procesos de la vigencia 2019, los cuales fueron formulados participativamente con los líderes de procesos y publicado para participación ciudadana en el link <https://unimayor.edu.co/web/participacion-ciudadana-superior>.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION. Adoptar los siguiente Planes Institucionales:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR Gestión documental
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan Anual de Adquisiciones
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION. Adoptar los Planes Operativo Anual e Indicadores de Gestión de los diferentes procesos, el Plan de Participación Ciudadana y el Plan de Rendición de cuentas de la vigencia 2019 del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, los

cuales fueron elaborados teniendo en cuenta el Plan Desarrollo Institucional 2016-2020 *"GESTIÓN TRANSFORMADORA CON CALIDAD HUMANA"*.

PARÁGRAFO: Los Planes Operativos Anuales, Indicadores de Gestión y Planes Institucionales de la vigencia 2019, hacen parte integral de la presente Resolución. (Ver Anexos).

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCION. Adoptar Políticas De Gestión Y Desempeño Institucional del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, los cuales fueron elaborados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN GESTION y articulados a los planes, programas y proyectos aprobados en el Plan Desarrollo Institucional 2016-2020 *"GESTIÓN TRANSFORMADORA CON CALIDAD HUMANA"*.

PARÁGRAFO: Las Políticas De Gestión Y Desempeño Institucional, hacen parte integral de la presente Resolución. (Ver Anexos).

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD. El cumplimiento de los Planes Operativos Anuales, Planes Institucionales, e Indicadores de Gestión, tienen carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento de los Planes Operativos Anuales e Indicadores de Gestión deberá ser remitido por cada líder de proceso encargado de su ejecución de forma trimestral al proceso de Planeación y Mejora encargado del seguimiento y evaluación, como está definido en el procedimiento interno.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. Los Planes Operativos Anuales, Indicadores de Gestión y Planes Institucionales serán socializados mediante los diferentes canales de información a los líderes de proceso y funcionarios de la institución (Pagina Web Institucional, plataforma SGI), y estarán a disposición en la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

ARTÍCULO SEPTIMO: AJUSTES. La recepción de solicitudes de ajustes de los planes operativos anuales, Indicadores de Gestión y planes institucionales por parte de los líderes de proceso, sobre la modificación de actividades, fechas, responsables u otros será tramitada por el Asesor de Planeación y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán, a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS

Rector

